



Resolución Directoral

N° 0017-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Enero de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 05-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 27 de enero 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 08-2016-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego suscribió el Contrato N° 013-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP con la Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C, para el servicio de "Suministro de Gas Licuado de Petróleo para los Vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto total de S/ 49,608.00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Soles), siendo el plazo de ejecución del contrato por 365 días calendarios o hasta consumir el monto contratado;

Que, mediante Memorándum N° 013-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP/jpo, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita el Reconocimiento de Pago por Devengados por el servicio de suministro de GLP destinado a los vehículos del MINAGRI, por el periodo del 17 al 31 de diciembre de 2016, por el importe total de S/ 1,351.33 (Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles), asimismo informa que dicho pago no fue asumido en el año 2016, porque la empresa no cumplió con presentar a tiempo las facturas correspondientes, remitiendo las mismas en originales, según detalle:

Fecha de Consumo	Descripción	Monto S/.	N° Factura
Del 17 al 27 de DIC 2016	GLP	982.95	002-0020399
Del 28 al 31 de DIC 2016	GLP	368.38	002-0020400
TOTAL		1,351.33	



Que, con Informe Técnico N° 05-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con las, Facturas, Conformidad del Servicio e información complementaria del proveedor referidos a la adquisición de Gas Licuado de Petróleo destinado a los vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00036, Nemónico 0066 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *“el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *“Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI”*;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/ 1,351.33 (Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles), a favor de la Empresa Inversiones y Comercialización Maka S.A.C; por concepto de servicio de suministro de Gas Licuado de Petróleo destinado a los vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego, correspondiente al periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre 2016, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0066 y Especifica de Gastos 23 1 3 1 2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración